REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 396 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 17-12-1970

Titulo: POR EL CUAL SE CREAN DOS NUEVOS NUMERALES DENTRO DE LOS SUB-GRUPOS 642-03 Y 892-04 DEL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16772 *Publicada el:* 15-01-1971

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.437

Rollo: 29 *Posición:* 185

11. a) la obligación de asistir a un curso de enseñanza profesional o de otra índole, obligación a la que el Convenio permita condicionar el pago de indemnizaciones o de subsidios, sólo debería ser impuesta en caso de que el interesado pueda obtener ventajas desde el punto de vista físico o moral, o desde el de su capacidad profesional o sus aptitudes generales.

b) Cuando se imponga a un desempleado la obligación de aceptar un empleo en trabajos de asistencia deberían tenerse en cuenta la edad, el estado de salud y la profesión ejercida anteriormente por el interesado, así como su aptitud para el trabajo de que se trate.

c) Solamente deberían considerarse trabajos de asistencia aquellos que, teniendo un carácter excepcional y temporal, organice la autoridad pública con fondos especialmente destinados a asistir a los desempleados.

12. Una parte de las sumas destinadas a la asistencia al desempleo debería ser invertida en facilitar el reingreso al trabajo de los desempleados, por ejemplo, mediante una enseñanza profesional o de otra índole, o en el pago de los gastos de transporte de los trabajadores que encuentren empleo en una región diferente de aquella donde residan.

13. La situación financiera de las cajas de seguro debería ser examinada periódicamente por las autoridades competentes, a fin de garantizar, en todo lo posible, su solvencia y el equilibrio entre sus gastos e ingresos. La organización financiera del sistema debería estar concebida, en todo lo posible, de suerte que este sistema pueda hacer frente a modificaciones transitorias en el volumen del empleo, sin que por ello resulte ningún cambio en las condiciones de aplicación del sistema.

14. Debería crearse un fondo de emergencia, para garantizar, durante los períodos de desempleo particularmente intenso, el pago de los subsidios previstos por la legislación nacional.

15. Deberían adoptarse medidas para la participación de representantes de los contribuyentes en la administración de los sistemas de seguro.

16. Debería aplicarse la igualdad de trato, no sólo a los trabajadores de la nacionalidad de los Miembros obligados por el Convenio, sino también a los nacionales de los Miembros o Estados que, sin haber ratificado el Convenio, apliquen efectivamente sus disposiciones.

17. Los Estados deberían determinar por medio de acuerdos bilaterales con los Estados vecinos las condiciones en que deban abonarse las indemnizaciones o subsidios a los desempleados de las regiones fronterizas que residan en un país y trabajen en otro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta (1970).

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MONTEIRO JR

El Ministro de Salud,
ALBERTO ECHEVERS.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS

CREANSE DOS NUEVOS NUMERALES DENTRO DE LOS SUB-GRUPOS 642-03 Y 982 DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 396
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se crean dos nuevos numerales dentro de los Sub-Grupos 642-03 y 892-04 del Arancel de Importación.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo primero: Se crea el numeral 642-03-00 dentro del Sub-Grupo 642-03 del Arancel de Importación, el cual quedará así:

642-03-00 Folders Pendaflex, archivadores de acordeón con tapa, archivadores de acordeón sin tapa, archivadores de acordeón contapa y cinta de amarre, archivadores tipo Transfer Case, cubiertas para hojas de cuenta corriente....0.50 K.B.

Parágrafo: Los productos mencionados en este artículo quedan eliminados del grupo de ejemplos que señala el numeral 642-03-01.

Artículo segundo: Se crea el numeral 892-04-00 dentro del Sub-Grupo 892-04 del Arancel de Importación, así:

892-04-00 Tarjetas para misa (recordatorios..... ...0.50 K. B.

Parágrafo: Las tarjetas mencionadas en este artículo, quedan eliminadas del Grupo de ejemplos que señala el numeral 892 04 03.

Artículo tercero: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura,
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud, a.i.,
ALBERTO A. ECHEVERS.

El Minitro de Trabajo y
y Bienestar Social a. i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

Ministro de la Presidencia, a. i.
JULIO E. HARRIS

Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA 1971

INGRESOS

Intereses	B/.	166.700.00
Primas de Seguros		31.300.00
Otros Ingresos		336.200.00
Sub-Total	B/.	534.200.00

INGRESOS DE CAPITAL

Aporte del Estado		1.000.000.00
Varios		259.500.00
Total de Ingresos	B/.	1.793.700.00

EGRESOS

Administración General	B/.	188.860.00
Intereses		43.800.00
Amortización a Capital		19.700.00
IX Conferencia Interamercana		92.000.00
Gastos de Capital		1.000.00
Para incrementar las reservas del Sistema		188.840.00
Sub-Total	B/.	534.200.00
INVERSIONES		1.259.500.00
Total Egresos	B/.	1.793.700.00

Dr. Antonio Dudley A.
Gerente General